

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 436

PROCESO: V. UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ANA MARIA TORRES TORO

DEMANDADO: JOSE HENRY MONSALVE JIMENEZ

RADICADO: 171743184001-2021-00069-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que mediante auto del 16 de marzo y notificado por estado el 17 siguiente, se inadmitió la presente demanda y una vez vencido el término de ley la parte interesada no allegó escrito de subsanación.

Así mismo indicando que el mismo pasa para resolver en la fecha en atención a la congestión que se venía presentando en el Juzgado dado en volumen de memoriales enviados vía correo electrónico y que se está atendiendo en debida forma. Sírvase proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná - Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso **V. DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido a través de apoderado judicial por **ANA MARIA TORRES TORO**, en contra de **JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ**.

Se tiene que mediante providencia del 16 de marzo hogaño y notificada por estado del 17 siguiente, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar las falencias que se presentaban en demanda y que se relacionan en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que para proceso **V. DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promueve a través de apoderado judicial **ANA MARIA TORRES TORO**, en contra de **JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ**, por lo motivado.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ